



RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA EL AÑO 2022, AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE ÁMBITO SUPRAAUTONÓMICO. BDNS (identificador) 610568 (BOE 17/02/2022).

Mediante el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico (BOE 07/11/2015).

Posteriormente, en el Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 2022, se publica el extracto de la Orden de 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2022, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico. BDNS (identificador) 610568.

Corresponde a la Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria¹, la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones y a la Dirección General de la Industria Alimentaria, la ordenación de dicho procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 y 10.2, respectivamente, del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.4 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la Comisión de Valoración en su reunión de fecha 2 de junio de 2022, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas, la subsanación de las mismas y posterior evaluación, teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el artículo 9 del citado Real Decreto, tal como establece el artículo 24 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho informe fue remitido al órgano instructor.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el mismo artículo 10.4 de las bases reguladoras, corresponde al órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la elaboración de la propuesta de resolución provisional conteniendo una lista de solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía. No hubo solicitantes excluidos. La citada propuesta de

¹ Según el Real Decreto Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, las competencias en materia de asociacionismo agroalimentario, en las que se encuadra la gestión de estas ayudas, pasan a la Subdirección General de Competitividad de la Cadena Alimentaria, dentro de la misma Dirección General de la Industria Alimentaria.



resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración.

Tal y como se establece en el artículo 10.5 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, la notificación individual de la propuesta de resolución provisional se sustituyó por la publicación de la misma mediante inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación el 3 de junio de 2022, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

Durante ese periodo no se recibieron alegaciones y en consecuencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, el órgano instructor elevó propuesta de resolución definitiva al titular del Departamento.

El órgano competente para resolver es el titular del Departamento, y en base a lo establecido en el Capítulo II, apartado Primero 2 y Anexo I de la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este caso la facultad de convocar y otorgar estas subvenciones es una competencia delegada en el Director General de la Industria Alimentaria.

Por todo ello, se formula la siguiente resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante la Orden de 14 de febrero de 2022, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se convocan, para el año 2022, las ayudas destinadas al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico:

Primero.- Conceder, con cargo a la partida presupuestaria 21.07.413A.771 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, la subvención destinada al fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de ámbito supraautonómico, a las actividades destinadas a la integración asociativa presentadas por SUFECO, S.COOP. AND. y por BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP. que se relacionan en los anexos, con indicación de la denominación y concepto de gasto subvencionable e importe de la subvención. Estas ayudas tienen carácter de *minimis*, según lo establecido en el Reglamento (UE) nº. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

Segundo.- Informar a los beneficiarios que esta subvención puede estar sujeta a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Asimismo, se recuerda la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, destacando lo establecido con respecto a las publicaciones, folletos y carteles.



Por último se recuerda que las entidades resultado del proceso de integración o acuerdo intercooperativo se comprometerán a finalizar dicho proceso o formalizar el acuerdo antes del 30 de octubre del año 2022 y a presentar la justificación de la aplicación de los fondos concedidos con anterioridad al 1 de noviembre del año 2022, tal y como se describe en el artículo 12 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

Tercero.- En aplicación con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la notificación individual de la presente resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN
P.D. la Orden APA/21/2019, de 10 de enero (B.O.E. 18-01-2019).
EL DIRECTOR GENERAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARA
José Miguel Herrero Velasco



ANEXO I

LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA
SUBVENCIÓN Y SU CUANTÍA

Solicitante	Importe solicitado	Gastos elegibles*	Subvención concedida
SUFECO, S.COOP.AND.	40.000,00 €	40.000,00 €	39.460,00 €
BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.	78.835,69 €	78.835,69 €	71.756,47 €
TOTAL	118.835,69 €	118.835,69 €	111.216,47 €

* La cuantía de los gastos elegibles se obtiene de sumar el importe de los gastos previstos en el Plan de Integración que se han considerado auxiliares. Para la justificación del pago deberán justificarse gastos por valor del importe de los gastos elegibles.



ANEXO II

EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SUFECO, S.COOP.AND.

EXPEDIENTE 2022_AFI_SUFECO

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

SUFECO, S.COOP.AND., NIF F14880736, cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA

El plan de integración asociativa denominado "PROCESO DE INTEGRACION DE OLIVARERA DE LUCENA, S.COOP.AND." cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.2 y 8.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, y se han especificado las actividades del plan de integración asociativa y su calendario.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de subvención, presentada por sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 16 de marzo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras presentación de documentación en contestación a los oficios de subsanación con fechas (registro) 29 de abril, 19 y 24 de mayo de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 38 puntos sobre un máximo de 76.

Criterios de otorgamiento y ponderación de las solicitudes		PUNTUACIÓN
1. Valoración en relación con los socios pertenecientes a las entidades que se integran o que participan en el acuerdo intercooperativo o estudio previo (máximo 6 puntos. No acumulativos)		
1.1	Entidad integrada por al menos 1000 socios de base.	6
1.2	Entidad integrada por entre 999 y 500 socios de base.	0
1.3	Entidad integrada por entre 499 y 200 socios de base.	0
1.4	Entidad integrada por entre 199 y 100 socios de base.	0
1.5	Entidad integrada por entre 99 y 50 socios de base.	0
2. Valoración en relación a las entidades solicitantes (máximo 15 puntos. Acumulable apartado 1º con los restantes)		
2.1	Entidad perteneciente a una entidad reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.	0
2.2	Entidad integrada conformada por 5 o más cooperativas.	5
2.3	Entidad integrada conformada por entre 3 y 4 cooperativas.	0
2.4	Entidad integrada conformada por al menos 2 cooperativas.	0
3. Valoración en relación con las actividades objeto de la solicitud de ayuda (máximo 15 puntos. No acumulativos)		
3.1	Proceso de integración con resultado cooperativa de primer grado.	0
3.2	Proceso de integración con resultado cooperativa de segundo grado.	12
3.3	Proceso de integración con resultado grupo cooperativo.	0
3.4	Acuerdo intercooperativo.	0



3.5	Estudio previo a proceso de integración o acuerdo intercooperativo	0
4. Valoración en relación con el ámbito territorial resultante de las actividades de integración (máximo 6 puntos. Acumulable el apartado 3º con el 1º o 2º).		
4.1	Socios productores en cuatro o más comunidades autónomas.	0
4.2	Socios productores en tres comunidades autónomas.	0
4.3	Socios productores en Islas Baleares o Islas Canarias	0
5. Valoración en relación a la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el Consejo Rector o de Dirección (máximo 15 puntos. Acumulativos)		
5.1	Contiene un 25% de mujeres y /o jóvenes menores de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	7
5.2	Contiene al menos una mujer y un joven menor de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	5
5.3	Contiene al menos una mujer o un joven menor de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	3
6. Valoración en relación a disponer de políticas de contratación de empleados con discapacidad (máximo 5 puntos)		
5.1	Dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad	0
7. Valoración en relación a la cualificación y formación de la sociedad cooperativa (máximo 4 puntos)		
7.1	El 60% de los miembros del Consejo Rector está en posesión de titulación acreditativa de haber realizado de haber realizado un programa de formación enfocado a la dirección, administración y gestión de la cooperativa, de una duración mínima de 35 horas	0
8. Valoración en relación a los objetivos de la integración (máximo 10 puntos. Acumulativos)		
8.1	Tiene como objetivo principal la mejora de los procesos de comercialización.	0
8.2	Tiene como objetivo principal la transformación en los procesos de transformación y comercialización.	0

E. EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

El plan de integración asociativa denominado “PROCESO DE INTEGRACION DE OLIVARERA DE LUCENA, S.COOP.AND.” implica un importe de gastos elegibles total de 40.000 euros, con una subvención de **39.460,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:

I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
1.1. Constitución	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.2. Auditoría	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1.2.1. Auditoría SUFECO que realizará QRS Auditoría SLP	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €



1.3.1. Asesoramiento realizado por Joaquín García Fernández de Villavicencio	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
1.3.2. Asesoramiento realizado por Cefisa Asesores, S.L.	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.5. Otros gastos de integración	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
1.5.1. Revisión materias activas de socios realizada por Eficampo 360 S.L.	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

II. GASTOS DE GESTIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
2.1. Gastos de alquiler de equipos informáticos y de adquisición y desarrollo de programas informáticos.²	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €	3.500,00 €
2.1.1. Alquiler y adaptación de ordenadores a Subbética de Información y sistemas, S.L.	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
2.1.2. Mejora del programa de gestión adecuándolo a la integración por Subbética de Información y sistemas, S.L.	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
2.2. Alquiler de locales, vehículos o equipamiento³.	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto).⁴	33.376,71 €	18.000,00 €	18.000,00 €	17.460,00 €
2.3.1. Retribuciones de personal. ⁵	33.376,71 €	18.000,00 €	18.000,00 €	17.460,00 €

² Máximo subvencionable 25%, sobre total de gastos elegibles.

³ Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración o proyecto de intercooperación, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración o acuerdo intercooperativo, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

⁴ Se han aplicado los límites del artículo 5.5.a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por IV Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

⁵ Según la documentación aportada por la entidad solicitante tanto en la solicitud inicial como en respuesta a los oficios de subsanación, de los 33.376,71 € indicados en el anexo II.d (presupuesto) como gastos previstos en retribuciones de personal, solamente 18.000,00 € se destinan a la gestión del PIA y por lo tanto son gastos elegibles, este importe coincide con lo solicitado.



2.4. Colaboraciones externas⁶ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
2.4.1. Análisis agronómico de los socios realizado por Eficampo 360, S.L.	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €	7.600,00 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).⁷	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2.6. Otros gastos de gestión y administración.⁸	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN	44.476,71 €	29.100,00 €	29.100,00 €	28.560,00 €

III. OTROS GASTOS				
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles ⁹	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa ¹⁰	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €
TOTAL OTROS GASTOS	900,00 €	900,00 €	900,00 €	900,00 €

TOTAL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA	55.376,71 €	40.000,00 €	40.000,00 €	39.460,00 €
---	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Plan de Integración Asociativa.

⁶ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

⁷ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles.

⁸ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles.

⁹ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20%, sobre gastos elegibles (solamente subvencionables en el caso de los planes de integración).

¹⁰ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles.



- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado 5.a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. *Personal (Directamente relacionado con el proyecto)*, reduciéndose de 18.000,00 €, solicitados por la entidad, a 17.460,00 € al no poder superar este concepto de gasto el 60% de los gastos de gestión elegibles (29.100,00 €).

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas *de minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 170.322,51 €, que superan los 39.460,00 € concedidos, por lo que no aplica reducción.



EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP.

EXPEDIENTE 2022_AFI_BOVIES

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

BOVINOS DE ESPAÑA, S.COOP., NIF F10436723, cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario, recogidos en el artículo 3 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PLAN DE INTEGRACIÓN ASOCIATIVA

El acuerdo intercooperativo denominado "ACUERDO INTERCOOPERATIVO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.C.A. CON BOVIES, S.COOP 2º GRADO" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 4.3 y 8.6 del Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, y se han especificado las actividades del acuerdo intercooperativo y su calendario.

C. EN RELACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de subvención, presentada por sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en fecha 16 de marzo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras presentación de documentación en contestación al oficio de subsanación con fecha (registro) 4 de mayo de 2022.

D. EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 43 puntos sobre un máximo de 100.

Criterios de otorgamiento y ponderación de las solicitudes		PUNTUACIÓN
1. Valoración en relación con los socios pertenecientes a las entidades que se integran o que participan en el acuerdo intercooperativo o estudio previo (máximo 6 puntos. No acumulativos)		
1.1	Entidad integrada por al menos 1000 socios de base.	6
1.2	Entidad integrada por entre 999 y 500 socios de base.	0
1.3	Entidad integrada por entre 499 y 200 socios de base.	0
1.4	Entidad integrada por entre 199 y 100 socios de base.	0
1.5	Entidad integrada por entre 99 y 50 socios de base.	0
2. Valoración en relación a las entidades solicitantes (máximo 15 puntos. Acumulable apartado 1º con los restantes)		
2.1	Entidad perteneciente a una entidad reconocida como Entidad Asociativa Prioritaria.	0
2.2	Entidad integrada conformada por 5 o más cooperativas.	5
2.3	Entidad integrada conformada por entre 3 y 4 cooperativas.	0
2.4	Entidad integrada conformada por al menos 2 cooperativas.	0
3. Valoración en relación con las actividades objeto de la solicitud de ayuda (máximo 15 puntos. No acumulativos)		
3.1	Proceso de integración con resultado cooperativa de primer grado.	0
3.2	Proceso de integración con resultado cooperativa de segundo grado.	0



3.3	Proceso de integración con resultado grupo cooperativo.	0
3.4	Acuerdo intercooperativo.	3
3.5	Estudio previo a proceso de integración o acuerdo intercooperativo	0
4. Valoración en relación con el ámbito territorial resultante de las actividades de integración (máximo 6 puntos. Acumulable el apartado 3º con el 1º o 2º).		
4.1	Socios productores en cuatro o más comunidades autónomas.	4
4.2	Socios productores en tres comunidades autónomas.	0
4.3	Socios productores en Islas Baleares o Islas Canarias	0
5. Valoración en relación a la incorporación de mujeres y jóvenes agricultores en el Consejo Rector o de Dirección (máximo 15 puntos. Acumulativos)		
5.1	Contiene un 25% de mujeres y /o jóvenes menores de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	7
5.2	Contiene al menos una mujer y un joven menor de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	5
5.3	Contiene al menos una mujer o un joven menor de 41 años en el Consejo de Rector o de Dirección.	3
6. Valoración en relación a disponer de políticas de contratación de empleados con discapacidad (máximo 5 puntos)		
5.1	Dispone de una política de contratación de empleados con discapacidad	0
7. Valoración en relación a la cualificación y formación de la sociedad cooperativa (máximo 4 puntos)		
7.1	El 60% de los miembros del Consejo Rector está en posesión de titulación acreditativa de haber realizado de haber realizado un programa de formación enfocado a la dirección, administración y gestión de la cooperativa, de una duración mínima de 35 horas	0
8. Valoración en relación a los objetivos de la integración (máximo 10 puntos. Acumulativos)		
8.1	Tiene como objetivo principal la mejora de los procesos de comercialización.	5
8.2	Tiene como objetivo principal la transformación en los procesos de transformación y comercialización.	5

E. EN RELACIÓN AL CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN

El acuerdo intercooperativo denominado "ACUERDO INTERCOOPERATIVO DE NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.C.A. CON BOVIES, S.COOP 2º GRADO" implica un importe de gastos elegibles total de 78.835,69 euros, con una subvención de **71.756,47 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo a la clasificación de gastos subvencionables, considerando el calendario previsto y las actuaciones del plan de integración asociativa:

I. GASTOS GENERADOS POR LA INTEGRACIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
1.1. Constitución	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.2. Auditoría	22.865,88 €	22.865,88 €	22.865,88 €	22.865,88 €
1.2.1. Auditoría BOVIES 2021	5.800,00 €	5.800,00 €	5.800,00 €	5.800,00 €



1.2.2. Auditoría Los Remedios 2021	12.025,88 €	12.025,88 €	12.025,88 €	12.025,88 €
1.2.3. Instalaciones y sanidad socios Los Remedios	5.040,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €	5.040,00 €
1.3. Asesoramiento socios, técnicos y rectores	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1.4. Estudios de prospectiva, viabilidad, comercialización y financiación	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1.4.1. Proyecto de intercooperación	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €	6.000,00 €
1.5. Otros gastos de integración	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS INTEGRACIÓN	28.865,88 €	28.865,88 €	28.865,88 €	28.865,88 €

II. GASTOS DE GESTIÓN				
CONCEPTO DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
2.1. Gastos de alquiler de equipos informáticos y de adquisición y desarrollo de programas informáticos.¹¹	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
2.1.1. Programa de intercooperación.	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €	4.500,00 €
2.2. Alquiler de locales, vehículos o equipamiento¹².	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
2.2.1. Renting vehículo gerencia.	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
2.3. Personal (Directamente relacionado con el proyecto).¹³	51.584,99 €	38.150,99 €	38.150,99 €	30.090,59 €
2.3.1. Retribuciones de personal. ¹⁴	51.584,99 €	38.150,99 €	38.150,99 €	30.090,59 €

¹¹ Máximo subvencionable 25%, sobre total de gastos elegibles.

¹² Alquiler de locales, vehículos o equipamiento serán subvencionables, siempre que se hayan incluido en el plan de integración o proyecto de intercooperación, y su titularidad no corresponda a algunas de las entidades que participan en el proceso de integración o acuerdo intercooperativo, ni presente relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica entre sí.

¹³ Se han aplicado los límites del artículo 5.5.a) de las bases reguladoras (RD 1009/2015, de 6 de noviembre): Límite de retribuciones fijadas por IV Convenio y límite máximo subvencionable 60%, sobre gastos de gestión elegibles.

¹⁴ Según la documentación aportada por la entidad solicitante en respuesta al oficio de subsanación, los 51.584,99 € indicados como gastos previstos en retribuciones de personal están íntegramente destinados a la gestión del proyecto de intercooperación y por lo tanto serían gastos elegibles. No obstante, al no poder superar las retribuciones de personal el 60 % del total de gastos elegibles, la propia entidad reduce el importe solicitado a 38.150,99 € (60 % de los gastos de gestión previstos).



2.4. Colaboraciones externas¹⁵ como asistencia técnica, gastos externos de consultoría, desarrollo de tutorías y servicios relacionados con los proyectos.		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.4.1. Asesoría informática implantación sistema de trabajo intercooperación.		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.5. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).¹⁶		3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.5.1. Dietas y gastos de viaje (Relacionado con el proyecto).	Gastos de alojamiento: 65,97 €/persona y día	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos de manutención: 37,40 €/persona y día (media dieta 18,70 €/persona y día)	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos dieta entera: 103,37 €/persona y día	0,00€	0,00€	0,00€	0,00€
	Gastos de desplazamiento en vehículo propio: 0,19 €/km	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
2.6. Otros gastos de gestión y administración.¹⁷		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN		63.584,99 €	50.150,99 €	50.150,99 €	42.090,59 €

III. OTROS GASTOS				
CONCEPTOS DE GASTO	GASTOS PREVISTOS (€)	SOLICITADO (€)	GASTOS ELEGIBLES (€)	SUBVENCIÓN (€)
3.1. Edición de publicaciones, folletos y carteles ¹⁸	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa ¹⁹	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
3.2. Auditoría cuenta justificativa.	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €
TOTAL OTROS GASTOS	800,00 €	800,00 €	800,00 €	800,00 €

¹⁵ Se entiende por colaboraciones externas aquellas que guarden una estrecha relación con el proceso y debidamente indicadas en el plan de integración, de entidades que no presentan relaciones de dependencia orgánica, funcional o económica con el solicitante o sus entidades de base.

¹⁶ Máximo subvencionable 30%, sobre gastos elegibles.

¹⁷ Máximo subvencionable 10%, sobre gastos elegibles.

¹⁸ No serán admisibles gastos en publicidad fija (monopostes, vallas y similares). Máximo subvencionable 20% sobre gastos elegibles (solamente subvencionables en el caso de los planes de integración).

¹⁹ Máximo subvencionable 4%, sobre gastos elegibles.



TOTAL PROYECTO DE INTERCOOPERACIÓN	93.250,87 €	78.835,69 € ²⁰	78.835,69 €	71.756,47 €
------------------------------------	-------------	---------------------------	-------------	-------------

Detalle de partidas no elegibles de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, o necesariamente reducidas por aplicación de los máximos establecidos en su artículo 5:

- Partidas no elegibles: No existen partidas no elegibles en las contempladas o descritas en el Proyecto de intercooperación.

- Límites: Se han aplicado los límites contemplados en el apartado a) del artículo 5, al concepto de gasto 2.3. *Personal (Directamente relacionado con el proyecto)* reduciéndose de 38.150,99 € elegibles, a 30.090,59 € al no poder superar este concepto de gasto el 60% de los gastos de gestión elegibles (50.150,99 €).

Conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 6 Real Decreto 1009/2015, de 6 de noviembre, para el cálculo de la subvención se han considerado las ayudas *de minimis* percibidas por el solicitante en ejercicio fiscal actual y los dos anteriores al de la presente convocatoria, cuyos importes aparecen recogidos en el apartado 2 del presente informe. De acuerdo a lo indicado, el solicitante únicamente podría percibir un total de 76.585,69 €, que superan los 71.756,47 € concedidos, por lo que no aplica reducción.

²⁰ El total de gastos solicitados según lo indicado por la entidad en el anexo II.d (presupuesto), aportado en respuesta al oficio de subsanación, asciende a 79.816,87 €. No obstante, en el anexo I (solicitud) se solicita una subvención de 78.835,69 €. No se aceptaría dicho incremento de presupuesto pero, puesto que la subvención concedida no alcanza el importe solicitado, no es necesario realizar ningún ajuste.